"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"



MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 127 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

# SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10632

**Artículo 1°.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de la obra "Ensanche Camino S 107 - Departamento Marcos Juárez", de acuerdo a Planimetría General del Proyecto que, compuesto de diecisiete fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

En todos los casos se individualizarán los bienes requeridos de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6394 -Régimen de Expropiación-.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: GUILLERMO CARLOS ARIAS, PROSECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLA-TURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRESI-DENTE, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**ANEXO** 

#### Decreto N° 711

Córdoba, 14 de junio de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10632. CÚMPLASE.

#### **SUMARIO**

PODER EJECUTIVO
Ley № 10632 Pág. 1
Decreto N° 711
<u>Ley N° 10638Pág. 2</u>
Decreto N° 756
Decreto N° 783 Pág. 2
MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 262 - Letra:APág. 2
Resolución N° 263 - Letra:APág. 3
Resolución N° 264 - Letra:APág. 3
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
Resolución N° 151Pág. 4
Resolución N° 161Pág. 4
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP
Resolución N° 2301Pág. 6

**Artículo 2°.-** AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaria Legal y Tecnica y de Previsión Social Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20º de la Ley Nº 6394 en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3, en los correspondientes dominios, de lo dispuesto en la citada Ley.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



AÑO CVI - TOMO DCLV - Nº 127 CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2019 ROI FIIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10638

**Artículo 1º.-** Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, por una parte, y la Provincia de Santa Fe, representada por el señor Gobernador, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, por la otra, para el desarrollo de proyectos para la utilización de biodiésel en los servicios de transporte de pasajeros, celebrado con fecha 4 de abril del 2019 y registrado ese mismo día en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el Nº 17.

El Convenio, compuesto de ocho fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

FDO: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / OSCAR FÉLIX GONZ ÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO

#### Decreto N° 756

Córdoba, 28 de junio de 2019

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10638 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 783

Córdoba, 2 de julio de 2019

#### VISTO:

La renuncia presentada por el señor Adolfo Bringas al cargo de Director de la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al Sr. Bringas los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Adolfo BRINGAS (D.N.I. N° 16.230.110), al cargo de Director de la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

### DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

#### Resolución Nº 262 - Letra: A

Córdoba, 12 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144114 /2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE ACROBACIA EN TELA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

#### LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE ACROBACIA EN TELA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE ACROBACIA EN TELA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, v archívese,

FDO. VERONICA G.SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

#### Resolución Nº 263 - Letra: A

Córdoba, 12 de junio de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-143808/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CARLOTA" con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 17 de Octubre de 2018 y Acta de fecha 20 de Mayo de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 17 de Octubre de 2018 y Acta de fecha 20 de Mayo de 2019 de la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOM-BEROS VOLUNTARIOS DE LA CARLOTA, CUIT Nº 30-66884930-6 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

#### LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO 789"A"/64 de fecha 15 de Febrero de 1964.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social de la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CARLOTA, CUIT Nº 30-66884930-6, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 17 de Octubre de 2018 y Acta de fecha 20 de Mayo de 2019, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G.SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

#### Resolución Nº 264 - Letra: A

Córdoba, 13 de junio de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-145156/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLITECA INGENIERO LUCAS VAZQUEZ", con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 21 de Septiembre de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 21 de Septiembre de 2018 de la entidad civil denominada CLUB ATLETICO Y BIBLITECA INGENIERO LUCAS VAZQUEZ", CUIT N° 30-65236039-0 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

#### LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO N° 3506 "A"/48 de fecha 14 de Julio de 1948.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social de la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLITECA INGENIERO LUCAS VAZQUEZ", CUIT N° 30-65236039-0, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 21 de Septiembre de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G.SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.





#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y **FINANCIAMIENTO**

#### Resolución N° 151

Córdoba, 30 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00380/2019 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio Nº 6 por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2019, del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", suscripta el día 13 de marzo de 2019 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto Nº 1160/2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos solicitud de la firma adjudicataria GOOD SERVICE S.A de fecha 27 de febrero de 2019, a través de la cual insta el presente procedimiento de redeterminación de precios, todo de conformidad a las previsiones del Pliego que rige la presente contratación.

Que se agregan los antecedentes de la contratación de que se trata de los que surge que la misma fue adjudicada a la citada Empresa mediante Resolución Nº 515/2017 de la Dirección Provincial de Vialidad, como así también constancias de la quinta redeterminación de precios para el servicio de referencia, aprobada por Resolución Ministerial Nº 017/2019.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa en autos que se verificó una variación del 10% al mes de febrero/2019, implicando un refuerzo de partida por la sexta redeterminación de precio que asciende a la suma de \$ 134.738,40, elevando el monto del contrato a la suma de \$ 4.789.051,39.

Que se ha incorporado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 6, suscripta el día 13 de marzo de 2019 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2019/000141 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 171/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto Nº 305/2016, modificado por Decreto Nº 1160/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos Nº 6 incorporada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°171/2019 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 134.738,40), suscripta con fecha 13 de marzo de 2019, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad señor Osvaldo Rubén VO-TTERO, por una parte, y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., señor Germán Darío PANZA, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 134.738,40), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2019/000141, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 - Limpieza y desinfecciones del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa GOOD SERVICE S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO ANEXO:

#### Resolución N° 161

Córdoba, 07 de junio de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 187/2019 la modificación en la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ES-PACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA: CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS - MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) - PASEO DEL BUEN PASTOR - MUSEO PRO- VINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA - MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. BARTOLOMÉ MITRE - CENTRO CULTURAL CÓRDO-BA - LOCALIDAD CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL," a cargo de la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 336/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se adjudicó a la empresa LWK MANTENI-MIENTO Y SERVICIOS S.A., hoy LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., la contratación de la prestación del servicio de referencia, por la suma total

## **T**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

de \$ 10.332.144,00.

Que consta en autos Acta de Replanteo de la cual surge que el día 27 de diciembre de 2016 se dio inicio a la prestación del servicio de que se trata.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 359/2018 se autorizó la prórroga de la contratación del servicio de que se trata por el término de veinticuatro (24) meses, conforme los términos y condiciones previstos en la contratación original (artículo 3° del Pliego Particular de Condiciones).

Que surge de la Memoria Descriptiva y del Pliego de Especificaciones Técnicas, que la contratación de que se trata comprendía el mantenimiento del Complejo Cultural del Paseo del Buen Pastor y Fuentes de Agua y que conforme la oferta económica de la firma proveedora, dicho ítem ascendía a la suma mensual de \$ 63.556,00.

Que, sin perjuicio de ello, el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura incorpora en autos Informe a través del cual se exponen los motivos que fundamentan el pedido de disminución en la provisión del servicio, solicitando que a partir del día 1 de febrero del año 2019, se abstenga de proveer el servicio de mantenimiento en el Establecimiento Cultural del Paseo del Buen Pastor, atento que por razones de necesidad de un servicio de mayor complejidad técnica se contrató el mismo a otra firma, que dará inicio en el mes de febrero de 2019.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría interviene en autos informando respecto a la disminución del servicio y su implicancia presupuestaria y expresa que el total del ítem por 23 meses asciende a la suma de \$ 1.461.788,00, destacando que la incidencia es de 14,76% a valor contractual, por lo que no supera el límite legal.

Que se ha incorporado en estas actuaciones Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de enero de 2019 entre el Secretario de Arquitectura y el representante legal de la empresa contratista, celebrado "ad referéndum" de su aprobación por parte del señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, en virtud de la cual las partes acuerdan la disminución en la prestación del servicio a partir del día 1 de febrero de 2019.

Que se han incorporado los correspondientes Documentos de Contabilidad - Notas de Pedido Nros. 2019/000271 y 2019/000271.04, a los fines de adecuar la afectación presupuestaria.

Que obra Dictamen N° 204/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, estudiadas las presentes actuaciones, lo expuesto por la Secretaría de Arquitectura y los motivos argumentados en autos, considera que se puede autorizar la disminución del servicio de mantenimiento mensual del Conjunto de Fuentes de Agua del Paseo del Buen Pastor por la suma de \$1.461.788,00 y aprobar el Acta Acuerdo celebrada con la proveedora con fecha 22 de enero de 2019, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 10155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/2014 y su modificatoria Ley Nº 10620, por tratarse la presente contratación de una Orden de Compra Cerrada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  204/2019 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE la modificación en la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ES-PACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA: CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS - MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) - PASEO DEL BUEN PASTOR - MUSEO PRO-VINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA - MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. BARTOLOMÉ MITRE - CENTRO CULTURAL CÓRDO-BA - LOCALIDAD CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL, a cargo de la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. (CUIT 30710692471), consistente en la disminución del servicio de mantenimiento mensual del Conjunto de Fuentes de Agua del Paseo del Buen Pastor, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$1.461.788,00) y consecuentemente APRUÉBASE el ACTA ACUERDO suscripta con fecha 22 de enero de 2019, entre el señor Secretario de Arquitectura Arq. Daniel REY por una parte y el Representante Legal de la mencionada empresa, señor Walter Eduardo SINAY por la otra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** ADECÚASE la imputación autorizada por Resolución Ministerial Nº 359/2018, a la disminución del monto contractual dispuesta por el artículo anterior y DESAFÉCTASE parcialmente el Documento de Contabilidad - Orden de Compra Nº 2019/000271 por la suma total correspondiente a la referida economía, según lo indicado por la Dirección General de Administración de este Ministerio, de acuerdo al siguiente detalle:

#### -Documento de Contabilidad

#### -Documento de Contabilidad

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO ANEXO:



AÑO CVI - TOMO DCLV - Nº 127 CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2019 BOLFTIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**ERSEP** 

#### Resolución Nº 2301

Córdoba, 05 de julio de 2019.-

**VISTO**: La Ley 8835 - Carta del Ciudadano - por la que se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), y las disposiciones relativas a su organización interna, y la Resolución General N° 38/2019 "Estructura Orgánica ERSeP", publicada en el Boletín Oficial con fecha 11/06/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) ha sido creado y se encuentra regido por la Carta del Ciudadano (artículos 21 a 33 de la Ley N° 8835), siendo un Organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial.

Que mediante Resolución General N° 38/2019, modificatoria de la Resolución General N° 43/2016 "Estructura Orgánica ERSeP", se dispuso la creación de un "Juzgado de Faltas Regulatorias", en reemplazo de la "Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias", dentro de la estructura orgánica del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), con las funciones que se especifican en el Titulo III de la nueva Estructura Orgánica (artículo 25 a 30).

Que compete al Directorio del ERSeP, entre otras facultades, incorporar al personal del Organismo, fijándole sus funciones y remuneraciones (artículo 28 inc. d) de la Ley N° 8835); habiendo sido delegada expresamente en el Presidente dicha atribución, a través de la disposición general N° 2) del Título VI de la Resolución General N° 38/2019.

Que el Dr. Nicolás Alberto BERGESIO (DNI 30.811.277 – Legajo N° 897) reúne las condiciones personales y de idoneidad para cubrir el cargo de Juez de Faltas Regulatorias. A tal fin, se tiene especialmente en cuenta que dicho letrado posee el cargo de "Subgerente" de la Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias, conforme Resolución N° 1986 del 29 de octubre de 2014, por lo tanto, la presente es una readecuación a la nominación de la nueva orgánica citada. -

Que el Juez de Faltas Regulatorias percibirá una remuneración en todo concepto equivalente a la de Subdirector de Jurisdicción de la Ley 9361.

Que la designación que se propicia reviste carácter no permanente. Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano, y R.G. 38/2019, el Sr. Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DESIGNASE al Dr. Nicolás Alberto BERGESIO (DNI 30.811.277 – Legajo Nº 897) en el cargo de Juez de Faltas Regulatorias a cargo del Juzgado de Faltas Regulatorias del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

**Artículo 2º**: DISPONESE para el ejercicio de la función de Juez de Faltas Regulatorias una remuneración en todo concepto equivalente a la de Subdirector de Jurisdicción de la Ley 9361.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE

